

RAD 080013110008-2013-00568-00
REF. ALIMENTOS DE MENOR
DTE MILENA CABALLERO BLANCO
DDO. RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ

Señora Juez: Doy cuenta a usted del escrito presentado el demandado, señor RAFAEL Rodríguez SÁNCHEZ, solicitando autorización para consignar la cuota alimentaria correspondiente al porcentaje ordenado sobre sus cesantías. Sírvase proveer.

Barranquilla, 20 de abril de 2021.

Leonor K. Torrenegra Duque Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho dispone:

AUTORIZAR al señor RAFAEL RODRIGUEZ SÁNCHEZ para que consigne a órdenes del juzgado y en favor de la demandante la cuota alimentaria extraordinaria que debe descontar de sus cesantías. Dicha consignación debe realizarse a órdenes del juzgado en la casilla 1 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a nombre de la señora MILENA CABALLERO BLANCO identificada con la C. C. No 32.791.492.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd.

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e145b7dcc672d329e521dea8f08b52159aa4e18b80e045c39900f5ab9f419db0**
Documento generado en 20/04/2021 10:42:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**